Ley No. 68-01 que concede una pensión del Estado a la Sra. Milagros Cabral Medina.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 68-01

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado velar por la seguridad social de sus servidores, una vez que sus años y los quebrantos de salud lo imposibilitan.

CONSIDERANDO: Que la señora Milagros Cabral Medina duró más de 20 años trabajando en Salud Pública en diferentes departamentos.

CONSIDERANDO: Que la señora Milagros Cabral Medina pasó sus mejores años al servicio del pueblo azuano.

VISTA la Ley No.379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se concede una pensión del Estado a favor de la señora Milagros Cabral Medina, de RD$4,000.00 (cuatro mil pesos con 00/100), mensuales.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- El Poder Ejecutivo incluirá dicho proyecto en el Presupuesto e Ingresos del Estado para el año 2001.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de enero del año dos mil uno (2001); años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Darío Antonio Gómez Martínez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil uno (2001); años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Mateo Evangelista Espaillat T.
Secretario Ad-Hoc.

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 69-01 que otorga una pensión del Estado a la Sra. Mercedes Josefina Pimentel Casto Vda. Pimentel.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 69-01